

CERTIFICADO

EXPEDIENTE NÚM.	ÓRGANO COL·LEGIAT	FECHA DE LA SESIÓN
1867/2025	La Junta de Gobierno Local	06/10/2025

Teniendo presente que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación efectuada por la alcaldesa de este ayuntamiento, mediante el Decreto de alcaldía número 2025- 0060, de 4 de febrero de 2025, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

EXPEDIENTE 1867/2025. CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO SUBVENCIÓN ASSALAM COMUNIDAD ISLÁMICA DE SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS. AÑO 2025

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el escrito presentado por parte del Sr. MOHAMMED MANSRI BENALLA con DNI ***8841** en nombre y representación de la entidad ASSALAM COMUNIDAD ISLÁMICA DE SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS con CIF R0801543J, con fecha 18 de mayo de 2025 con número de registro de entrada 2025-E-RE-2546, para que le sea concedida una subvención para el año 2025 por importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €) con la finalidad de hacer frente a los gastos para la realización. de la actividad de salida al CosmoCaixa, con un coste previsto inicialmente de 632,50 €.

Visto el escrito presentado por parte del Sr. MOHAMMED MANSRI BENALLA con DNI ***8841** en nombre y representación de la entidad ASSALAM COMUNIDAD ISLÁMICA DE SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS con CIF R0801543J, con fecha 24 de junio de 2025 con número de registro de entrada 2025-E-RE-3432, por la que se aporta la cuenta justificativa de la subvención.

Vista la documentación presentada por la entidad en fecha 31 de agosto de 2025, en relación al expediente para la concesión de subvención nominativa para el año 2025.

Considerando que las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que el Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos puede instrumentar con la finalidad de promover determinados comportamientos considerados de interés general, siendo que con la presente subvención se está complementando la competencia propia de este ayuntamiento en materia de promoción de la cultura, establecida por el artículo 66.3.n) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, en relación al artículo



25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 16 de diciembre de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente al día 27 de diciembre de 2019.

Visto el artículo 26 de la ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento que permite de forma excepcional la concesión directa de subvenciones cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.

Dado que el Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos dispone del Presupuesto General para el ejercicio de 2025 previendo el estado inicial de gastos de dicho documento una subvención nominativa a favor de la entidad ASSALAM COMUNIDAD ISLÁMICA DE SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS con CIF R0801543J, con una consignación a la aplicación presupuestaria 334.48023 "SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE CULTURA ISLÁMICA ASSALAM" por importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €).

Visto el artículo 27 de la ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento que establece que la resolución de concesión de estas subvenciones y, en su caso, los convenios con los que se instrumenten, debe establecer las condiciones y compromisos aplicables, y tiene el carácter de bases reguladoras específicas de la concesión.

Visto el informe emitido en fecha 30 de septiembre de 2025 por la Técnica de Administración General en relación a la concesión, justificación y pago de la subvención a la entidad ASSALAM COMUNIDAD ISLÁMICA DE SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS con CIF R0801543J.

Visto lo que disponen las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2025, las cuales regulan las subvenciones nominativas y excepcionales, en relación a los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS) y a los artículos 65 y siguientes de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887

/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio; y que la entidad solicitante de la subvención nominativa ha aportado la documentación prevista.

Visto el informe favorable de la Técnica de Administración General.



Teniendo presente que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación efectuada por la alcaldesa de este ayuntamiento, mediante el Decreto de alcaldía número 2025DECR0060, de 4 de febrero de 2025.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3024 de 30 / de septiembre / 2025 fiscalizada favorablemente con observaciones con fecha de 5 / de octubre / 2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder de manera directa a la entidad ASSALAM COMUNIDAD ISLÁMICA DE SANTA MARGARIDA Y LOS MONJOS con CIF R0801543J, dentro del ámbito de la Concejalía de Cultura, la subvención nominativa prevista en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento con la finalidad de hacer frente a los gastos para la realización de la actividad de salida al CosmoCaixa para los niños y niñas de la comunidad para el fomento de la cultura, durante el ejercicio de 2025, por importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €).

SEGUNDO.- Autorizar y disponer (AD) un gasto por importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48023 "SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE CULTURA ISLÁMICA ASSALAM" del vigente Presupuesto General para el ejercicio de 2025.

TERCERO.- Aprobar el reconocimiento de la obligación (O) por importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48023 "SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE CULTURA ISLÁMICA ASSALAM", del vigente Presupuesto General para el ejercicio de 2025 y ordenar su pago previa publicación en la BDNS.

CUARTO.- Aprobar la justificación de la subvención a la entidad ASSALAM COMUNIDAD ISLÁMICA DE SANTA MARGARIDA Y LOS MONJOS con CIF R0801543J, por importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €), correspondiente al ejercicio de 2025 y proceder al cierre y archivo del expediente, previa publicación en la BDNS.

QUINTO.- Publicar en la web municipal la subvención pública otorgada, con la indicación del importe, el objeto y la persona beneficiaria, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15.1.c) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEXTO.- Enviar los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMO. - Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria.

OCTAVO.- Dar traslado a los departamentos de Intervención y Tesorería del Ayuntamiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

